



## Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 03 de Febrero del 2020

VISTA:

La Carta N° 001-2019-MPA-MPG-GPP de fecha 30 de Octubre del 2019, suscrita por la Srta. Madaleine Paucar Guerrero, quien solicita pago de vacaciones truncas del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Carta N° 001-2019-MPA-MPG-GPP de fecha 30 de Octubre del 2019, suscrita por la Srta. Madaleine Paucar Guerrero, quien solicita pago de vacaciones truncas del año 2019, por lo que adjunta Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2019-ADM y sus respectivas Adendas.

Que, mediante el Informe N° -0856-2019-SGRH-MPA, de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de la Ex Servidora CAS Srta. MADALEINE PAUCAR GUERRERO, quien solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha 01-03-2019 hasta el 31-10-2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2019-ADM y Adendas N° 01, 02 y 03 del Contrato Administrativo de Servicios, como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

### LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

A) DATOS PERSONALES:			
APELIDOS Y NOMBRES	:	PAUCAR GUERRERO MADALEINE	
B) VACACIONES TRUNCAS AÑO 2019			
DEL (01-03-2019 AL 31-10-2019)	:		
(183.333 X 08 MESES)	:	S/. 1,466.67	
TOTAL BRUTO	:	S/. 1,466.67	
C) DESCUENTOS			
SNP 13 %	:	S/. 190.67	
IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORIA	:	S/. 0.00	
D) TOTAL DEL DESCUENTO	:	S/. 190.67	
LIQUIDO A PAGAR	:	S/. 1,276.00	
APORTES DEL EMPLEADOR			
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 132.00	
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/. 132.00	

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen





## Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPA-"A"

Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2019.

Que, con Memorándum N° 0208-2019-MPA-GAF de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, para Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Servidora CAS. Srta. MADALEINE PAUCAR GUERRERO, en atención al Informe N° 0856-2019-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 851-2019-MPA-GAJ, de fecha 12 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y opina por la viabilidad del pago de vacaciones truncas a favor de la Ex Servidora CAS, MADALEINE PAUCAR GUERRERO; por lo consiguiente emitir el acto resolutivo pertinente que oficializa el pago de dicho beneficio.

Que, el pago de los beneficios sociales del Trabajador es un derecho que tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, por imperio de lo establecido en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, que además establece el Principio del carácter irrenunciable de los derechos laborales reconocidos constitucionalmente por la ley, por ende la liquidación de dichos beneficios así como el pago correspondiente deberán efectuarse sin que medie pedido de parte.

Que, por su parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, son beneficios de los servidores entre otros, las vacaciones remuneradas de (30) Treinta días naturales; beneficio que se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. Sin embargo si el contrato se extingue antes de cumplido el año con el que se alcanza el beneficio del goce de vacaciones; el trabajador tiene derecho a una compensación por los meses y días laborados, siempre que a la fecha del cese el Trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad tal y conforme lo dispone el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, en cuanto a la Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios; dicho beneficio se encuentra debidamente normado en La Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas modificatorias que señala literalmente. "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057".

Que, en ese marco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú la vigencia y la obligatoriedad de la Ley desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en consecuencia el cumplimiento de lo señalado precedentemente es de absoluta responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 028-2020-MPA-GPP, de fecha 24 de Enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas No Gozadas a nombre de la Ex Servidora CAS Srta.: MADALEINE PAUCAR GUERRERO, según el siguiente detalle:

H/C.	:	000000148-2020.
META	:	0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD CAS. 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS.



## Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPA-"A"

IMPORTE : Hasta Por el Total S/. 1,598.67 (Mil Quinientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-MPA-"A" de fecha 29 de Enero del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, por los días 30,31 de enero y días 03, 04 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS, Srta. **MADALEINE PAUCAR GUERRERO**, por el monto de S/.1,598.67 (Mil Quinientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles), correspondiente al año 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	1,276.00
• Descuento SNP 13 %	S/.	190.67
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	132.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.**- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDÍA

